



SENADO

001080

Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana
Máximo Montoro

2012 MAY 17 A. D. 15

Núm.: 3867

26 ABR 2012

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Literal d), del Artículo 128, de la Constitución de la República, someto, a ese Congreso Nacional, para su aprobación, el **“Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)”**, de fecha 12 de diciembre del 2011.

El objetivo del citado Acuerdo es establecer las reglas básicas sobre las relaciones institucionales, privilegios e inmunidades entre el Gobierno de la República Dominicana y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), sus miembros y personal, en su calidad de entidad internacional, conforme las reglas de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, ratificada por República Dominicana el 18 de mayo de 1993, que establece que: “las inmunidades y privilegios se conceden (...) con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas (...).”

De igual modo el Acuerdo en cuestión, establece que el OIRSA, sus activos, ingresos y otros bienes están exentos de toda clase de impuestos o contribuciones, derechos de aduana o cargos de efectos equivalentes y de cualquier otro impuesto, tasa, contribución prohibición o restricción respecto a artículos y vehículos que se importen para uso oficial, al igual que los derechos de aduanas, prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones. Cabe destacar que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), ejercerá sus funciones de cooperación técnica para la República Dominicana por medio de su oficina en el país, en su sede de la ciudad de Santo domingo.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional considera que el citado Acuerdo cumple con los requerimientos sustanciales de naturaleza constitucional, entre otros, los previstos en el Artículo 3, Artículo 6 y 26 de la Constitución; igualmente es compatible con las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, que recogen los Principios sobre privilegios e inmunidades aceptados por la comunidad Internacional.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

3869

26 FEB 2012

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República, adjuntamos, la notificación del Tribunal Constitucional, de la Sentencia TC/0008/12, de fecha 17 de abril del 2012, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), de fecha 12 de diciembre del 2011", cuyo dispositivo establece:

"PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)", de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil once (2011); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente decisión al Presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d, de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional."

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al Acuerdo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández